AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2009-18861 *Convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo en paises empobrecidos.*

Artículo 1. Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1. De conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas sociales, es objeto de esta convocatoria la regulación específica del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con cargo al Presupuesto General del ejercicio 2009, para la financiación de proyectos de Cooperación al Desarrollo en países empobrecidos. Dichos proyectos habrán de ejecutarse por organizaciones no gubernamentales de desarrollo (en adelante, ONGD), preferentemente con establecimiento en el municipio de Torrelavega o en todo caso en la comunidad autónoma de Cantabria

2. Serán elegibles las acciones cuyo fin sea la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y que respeten los siguientes criterios:

A. Que tengan un alto contenido social.

B. Que fomenten la participación social y la consolidación democrática.

C. Que estén enmarcadas en el proceso de desarrollo económico y social de las comunidades receptoras de la ayuda.

3. No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas. Tampoco serán susceptibles de financiación las acciones que se destinen exclusivamente a alguno de los siguientes componentes: adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria, no comporta la obligación del Ayuntamiento de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para acciones o proyectos similares.

Artículo 2. Normativa reguladora.

1. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales, y en la Ordenanza general de subvenciones, ambas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 22 de julio de 2008. También resultará de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones.

1. El crédito total que se destina a la concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, se fija en la cantidad máxima de sesenta y tres mil (63.000,00) euros, que se financian con cargo a la partida 25000-323-48011 del Presupuesto General de 2009.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

1. Las subvenciones a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido a la normativa reguladora citada en el artículo 2.

Artículo 5. Requisitos para la concesión de subvenciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 63 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas o subvenciones sociales:

A. Que tengan personalidad jurídica y capacidad de obrar y estén debidamente inscritas en el Registro de asociaciones o fundaciones, al menos con tres (3) años de antelación a la fecha de la resolución de aprobación de esta convocatoria.

B. Que gocen de capacidad jurídica y de obrar en España.

CVE-2009-18861

C. Que tengan sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega o en la comunidad autónoma de Cantabria.

D. Que tengan como fines institucionales la realización de actividades de cooperación al desarrollo y fomento de la solidaridad entre los pueblos.

E. Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

F. Que dispongan de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y acrediten la experiencia y capacidad operativa que resulte necesaria para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

G. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos, realizadas por la Administración del Estado, comunidades autónomas o ayuntamientos.

2. En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la organización no gubernamental que resulte beneficiaria ha de hacer constar que el proyecto está financiado y patrocinado por el Ayuntamiento de Torrelavega, insertando también el logotipo del mismo.

3. No podrán ser beneficiarias las personas físicas o jurídicas que se encuentren incursas en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Documentación que se debe presentar.

1. Según lo previsto en el artículo 68 de la Ordenanza, las organizaciones no gubernamentales que concurran a esta convocatoria deberán aportar la siguiente documentación:

A. Instancia según el modelo del anexo I de estas bases, que incluirá los siguientes datos:

1. Entidad solicitante.

2. Título del proyecto.

3. Área geográfica o país.

4. Socio local y otras entidades participantes.

5. Duración: fecha prevista de inicio, de finalización, y tiempo total de ejecución.

6. Coste total: aportación del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la ONG solicitante, así como cualquier otra aportación.

7. Presupuesto detallado y previsión total de aportaciones (del Ayuntamiento, de otras administraciones, de la propia entidad solicitante, y cualquier otra).

8. Descripción resumida del proyecto.

B. Declaración jurada según el modelo del anexo II, de que el solicitante no encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

C. Memoria con el siguiente contenido:

1. Entorno y análisis de la situación. Entorno y antecedentes, integración, ejes transversales: lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, medio ambiente, etc.

2. Descripción de la población beneficiaria y problemas a tratar.

3. Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda

4. Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, desarrollando los siguientes apartados:

- Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.

- Calendario de acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

- Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

CVE-2009-18861

- Viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

- Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

- Currículum de la persona responsable del proyecto en la ONGD y en la contra-parte local.

- Existencia de un plan de evaluación posterior.

- En su caso, acreditación documental de los apoyos gubernamentales, institucionales o privados.

5. Procedimiento de ejecución: relación con los socios locales, procedimiento de organización interna, etc.

6. Viabilidad: factores de desarrollo, procedimiento de transferencia.

D. Documentación acreditativa del poder bastante en derecho para que el firmante de la instancia acredite que actúa en nombre y representación de la ONGD.

E. Acreditación justificativa de la fecha de constitución de la ONGD.

F. Organigrama, número de socios, colaboradores o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros países y pertenencia a redes internacionales.

G. Memoria de las actividades realizadas, especificando con detalle los ingresos recibidos en el año anterior, tanto públicos como privados. También se incluirá el presupuesto previo y el presupuesto previsto para el año en curso.

H. Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias.

I. Copia de los estatutos vigentes de la ONGD.

J. Descripción de otras actuaciones realizadas en el campo de la cooperación internacional, objetivos alcanzados y entidades que las han financiado.

K. Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal

2. El Ayuntamiento de Torrelavega podrá requerir de los solicitantes la incorporación de documentación adicional a la relacionada en este artículo, si se estima necesaria para la mejor aclaración de la solicitud o la valoración de los proyectos que se presenten.

3. Sólo se admitirá un proyecto por cada organización no gubernamental de desarrollo.

4. No se admitirán peticiones de ayuda para programas en marcha, salvo cuando se trate de acciones puntuales previstas dentro de un programa en ejecución, siempre que dichas acciones tengan identidad y autonomía propia dentro del programa, y que su ejecución permita alcanzar objetivos concretos e identificables.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada del área de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación.

2. La Alcaldía es el órgano competente para la resolución de la convocatoria y la concesión de las subvenciones. La resolución se adoptará previo dictamen emitido por el Consejo de la Gerencia municipal de Servicios Sociales, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9. Plazo de resolución y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CVE-2009-18861

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las asociaciones o entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la desestimación.

4. De conformidad con el artículo 70 de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones sociales, las ayudas concedidas se publicarán en el Tablón de anuncios y en el portal institucional del Ayuntamiento. Cuando su cuantía individual supere los tres mil (3.000,00) euros, se publicarán además en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención se analizarán los siguientes apartados, otorgando la puntuación máxima que en cada caso se señala:

1. Entidad solicitante. La puntuación máxima por este concepto será de 21,00 puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

A. Actividad en Cantabria de la ONGD solicitante.

B. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo; número de proyectos realizados.

C. Experiencia en el país o zona donde se va a ejecutar el proyecto; número de proyectos realizados.

D. Experiencia en el sector de actuación del proyecto.

E. Pertenencia a la Coordinadora Cántabra de ONGD.

F. Aportación financiera de la entidad solicitante al proyecto.

G. Realización en Torrelavega de actividades de sensibilización asociadas al proyecto o a la cooperación al desarrollo.

2. Contraparte local. La puntuación máxima por este concepto será de 15,00 puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

A. Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo; número de proyectos realizados.

B. Experiencia en la zona o el sector de actuación del proyecto.

C. Aportación cuantificada al proyecto.

D. Experiencia previa con la ONGD solicitante.

E. Vinculación con la población beneficiaria.

3. Pertinencia y calidad técnica. La puntuación máxima por este concepto será de 100,00 puntos, que se otorgarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

A. Identificación. Puntuación parcial de 0 a 9,00 puntos.

B. Formulación técnica. Puntuación parcial de 0 a 57,00 puntos.

- Proyecto técnico.

- Presupuesto.

- Seguimiento y evaluación.

C. Población beneficiaria. Puntuación parcial de 0 a 6,00 puntos.

D. Viabilidad e impacto. Puntuación parcial de 0 a 18,00 puntos.

E. Prioridad geográfica. Puntuación parcial de 0 a 10,00 puntos.

- A realizar en poblaciones hermanadas con el Municipio de Torrelavega.

- A realizar en países o zonas prioritarias, según el Plan Director de Cooperación del Gobierno de Cantabria que se encuentre en vigor en el momento de la convocatoria.

2. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que la obtención de la misma genere derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.3

CVE-2009-18861

3. No obstante lo anterior, no serán subvencionados los proyectos que no alcancen un 50 por ciento de la puntuación posible, esto es 68,00 puntos.

Artículo 11. Cuantía y límites de la subvención.

1. En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad solicitada, tanto aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

2. Los solicitantes percibirán el porcentaje de la cuantía máxima que corresponda a la puntuación alcanzada.

3. Cuando según lo señalado en el apartado anterior, a un solicitante le correspondiera percibir una subvención por importe superior al solicitado, ésta se concederá por la cantidad solicitada.

4. En el caso de que el importe de todas las subvenciones concedidas no agotase el crédito presupuestario, se distribuirá éste entre los beneficiarios de forma proporcional a la cuantía de la subvención obtenida.

5. En todo caso la subvención máxima no podrá exceder del 80 por ciento del coste total de la actuación, con el límite de veintidós mil (22.000,00) euros que fija el artículo 64.1 de la Ordenanza. El resto del proyecto deberá ser financiado por el propio beneficiario, bien directamente o con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 12. Reformulación de las solicitudes.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza, los interesados podrán reformular su solicitud en el caso de que la subvención concedida no alcance el importe total solicitado, o requiera ajustarse en determinados puntos. A tal efecto, antes de la aprobación definitiva del proyecto por la Alcaldía se comunicará tal circunstancia a la ONGD para que pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones.

2. Cuando no se conceda toda la ayuda solicitada, la aportación de la ONGD se podrá ajustar a la reducción en el mismo porcentaje.

3. Todas las modificaciones a las que hace referencia este artículo se plasmarán en el convenio que suscriba el Ayuntamiento con las entidades beneficiarias.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, siempre que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria:

A. Gastos directos: De conformidad con los artículos 10 y 71 de la Ordenanza municipal, se considerarán como tales los vinculados a la ejecución del proyecto o actuación y que financien la consecución inmediata de sus objetivos. En todo caso revisten este carácter los siguientes gastos:

- Adquisición o alquiler de terrenos o inmuebles.

- Construcción, que incluye mano de obra y materiales de construcción. Para inversiones superiores a los 30.050,60 euros será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

- Equipos y materiales. Para adquisiciones de equipos y materiales a una misma empresa cuando supere los 12.000,00 euros, será necesaria la presentación de, al menos, tres ofertas, con objeto de justificar que se ha elegido la más ventajosa.

- Personal afecto al programa, incluidos los salarios, seguros, viajes o dietas. Deberá justificarse mediante la presentación del contrato de trabajo que acredite la relación laboral, las nóminas correspondientes al periodo subvencionado y el documento que acredite la cotización a la Seguridad Social.

- Los gastos de asistencia técnica externa que sean imprescindibles para la realización del proyecto. A tal efecto y para el caso de profesionales contratados para la ejecución de la actividad o proyecto, deberá aportarse la correspondiente factura que cumpla los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan las obligaciones de facturación y modifica el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CVE-2009-18861

B. Gastos indirectos: Se considerarán como tales los gastos administrativos de la asociación o entidad derivados, exclusiva y directamente, de la formulación, seguimiento y finalización de cada una de las intervenciones. El porcentaje máximo de gastos indirectos no podrá superar el 20 por ciento de la subvención.

2. Tanto los inmuebles que se construyen, como los vehículos y demás equipamientos que se adquieran con la subvención del Ayuntamiento, deberán quedar formalmente vinculados a las acciones realizadas, sin que puedan disponer libremente de ellos ni la ONGD española ni los socios locales. En el caso de los inmuebles, se establecerá un periodo de afectación a la intervención no inferior a veinticinco (25) años, condición que deberá quedar reflejada documentalmente.

3. No serán susceptibles de subvención los gastos de funcionamiento de la ONGD (electricidad, agua y comunicaciones), combustible, seguro y mantenimiento de los vehículos, y las acciones que se destinen exclusivamente a la adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

Artículo 14. Plazo de justificación y documentación acreditativa.

1. Las ONGD perceptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. Los proyectos se considerarán se considerarán finalizados una vez transcurrido el plazo de duración fijado en el Convenio que cada una de las ONGD beneficiarias suscribirá con la Alcaldía, según el artículo 71 de la Ordenanza municipal.

3. Los gastos directos se justificarán mediante una relación simplificada de los mismos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, e irá acompañada de copia de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de Seguridad Social, y factura de los gastos previamente presupuestados con los correspondientes "recibí". Asimismo, se aportarán los documentos acreditativos de la inscripción en los Registros públicos de las adquisiciones o compras realizadas, cuando éstas deban tener acceso a dichos Registros.

4. Los gastos indirectos se considerarán justificados de forma automática por el hecho de la ejecución del proyecto.

5. El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

6. Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generaran ingresos o intereses, éstos se deberán invertir en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la ONGD proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano municipal que ha aprobado esta convocatoria.

7. Asimismo, todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con ayuda aportada por el Ayuntamiento de Torrelavega, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto en los términos recogidos en estas bases y, por tanto, a los fines previstos en el mismo.

8. El Ayuntamiento de Torrelavega comunicará formalmente a la ONGD la aprobación, en su caso, del mencionado informe final. Dicha aprobación dará lugar a la extinción del Convenio suscrito, sin perjuicio de los resultados de las auditorias que puedan realizarse con posterioridad, al amparo de estas bases y de la normativa citada en el artículo 2.

Artículo 15. Medios de notificación y publicación.

1. Las notificaciones derivadas de esta convocatoria se efectuarán por correo certificado al domicilio de la asociación, o bien por correo electrónico a la dirección de internet que expresamente señale la ONGD en su solicitud de participación.

2. El resto de los anuncios y comunicaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente con su publicación en el Tablón de anuncios y en la dirección de internet http://www.torrelavega.es del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2009-18861

Artículo 16. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Adicional única.

1. La Alcaldía, a propuesta de la Concejalía responsable del área municipal de gobierno de Igualdad, Bienestar Social y Cooperación, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta convocatoria.

Anexo I. Modelo de instancia

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

Actuando en representación de organización no gubernamental de desarrollo (ONGD) denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos, correspondiente al año 2009, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

MANIFIESTA: Que solicita se incluya a esta ONGD en la convocatoria, con el proyecto que se resume a continuación:

- Titulo del proyecto:
- Área geográfica o país:
- Socio local y otras entidades participantes:
- Fecha prevista de inicio:
- Fecha prevista de finalización:
- Presupuesto del proyecto. Gastos:
- Presupuesto del proyecto. Ingresos:
- Aportación solicitada:. .. euros.
- Otras ayudas o subvenciones:. .. euros.
- Aportación de la ONGD:. .. euros.
- Otras aportaciones:. .. euros.
- Total ingresos:. .. euros.
- Descripción resumida del proyecto, desarrollada en diferentes apartados.

Que junto con esta solicitud, acompaña la documentación exigida en el artículo 6 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

Anexo II. Modelo de declaración responsable

D... con domicilio para notificaciones en la calle... de la localidad de..., con código postal..., teléfono..., fax... y correo electrónico...

CVE-2009-18861

Actuando en representación de la organización no gubernamental de desarrollo denominada..., de la que ostenta su Presidencia en virtud del nombramiento aprobado por...

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la organización no gubernamental de desarrollo denominada..., a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria del Ayuntamiento de Torrelavega para subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo y la solidaridad con los países empobrecidos, correspondiente al año 2009, publicada en el BOC núm..... de fecha...

Torrelavega, a... de... de 20...

Firma del representante de la entidad.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2009

La alcaldesa,

Blanca Rosa Gómez Morante

2009/18861

CVE-2009-18861